

LA SERENA, diecinueve de Enero de dos mil quince

A la hora señalada se lleva efecto comparendo decretado en autos con la asistencia de la parte denunciante y demandante civil de don **SEBASTIAN CASTRO ESPOZ**, quien actúa por sí en su calidad de Abogado, se hace parte el Servicio Nacional del Consumidor representada por la habilitada de derecho Claudia Santa María. y la comparecencia de la parte denunciada y demandada civil de **ALL NUTRITION**, representada por doña **PÍA FERNANDA VILLALOBOS BRAVO**, asistida por la Abogado Daniela Valdez Arenas. todos individualizados en autos.

La parte denunciante y demandante civil ratifica denuncia infraccional y demandada con expresa condenación con costas.

El Tribunal, resuelve tiene por ratificada, denuncia y demanda civil la forma solicitada por el actor.

El Servicio nacional del consumidor se hace parte en la infracción solicitando que se le aplique al denunciado el máximo de la multa-

Téngase presente

Traslado

La parte denunciada y demandada niega cada una de los hechos.

El Tribunal, téngase por contestada la denuncia y demanda civil.

Conciliación.

Llamadas las partes a conciliación la parte denunciada y demandada civil sin reconocer responsabilidad en los hechos ofrece la suma de \$150.000. Pagaderos dentro de 10 días con un cheque nominativo. Aceptando la parte denunciante conforme.

El Sernac esta de acuerdo con el presente avenimiento.

Las partes de común acuerdo solicitan, el archivo de la presente causa.

El Tribunal téngase por aprobado el avenimiento en todo aquello que no sea contrario a derecho. Respecto al archivo de los antecedentes el Tribunal se pronunciara luego de cumplido el avenimiento.

Con lo actuado se pone término a la audiencia firmando los comparecientes con SS, y Secretario que autoriza.

Rol N° 12261-15